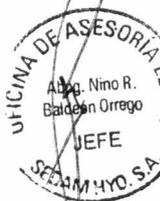


CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, en adelante GORE JUNIN con RUC N° 20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Magister Ángel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI N° 20053479, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE., del Jurado Nacional de Elecciones en adelante GORE JUNIN ; y de la otra parte, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA, en adelante EPS SEDAM HUANCAYO S. A. con RUC N° 20121796857, con domicilio en el Jr. Junín N° 987, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Ingeniero Donald Enrique Berríos Martínez, identificado con DNI N° 06539456 y designado mediante Resolución de Directorio N° 006-2017-SEDAM HYO S.A./PD; bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes clausulas:



CLÁUSULA PRIMERA._ MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia , constituyendo para su administración económico y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema Nacional de inversión pública y que tiene interés de formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de gobierno local.
- 1.2 La EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa pública de accionariado municipal constituida bajo la Ley N| 26338 "Ley General de Servicios de Saneamiento, D.S. N° 09-95-PRES y su Reglamento, Ley N° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2013-VIVIENDA. cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de saneamiento, la misma que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario pluvial y disposición sanitaria de excretas, las localidades del Tambo, Huancayo, Chilca, Huancan, Víquez, Huacrapuquio, San Agustina de Cajas y Orcotuna.

CLÁUSULA SEGUNDA._ ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 143-2017-SEDAM HYO.S.A./GG de fecha 12 de mayo del año 2017; EPS SEDAM HUANCAYO S.A. solicita al GORE JUNIN, la elaboración y financiamiento del perfil del

S. G. LOG.
DOC. N° 2096605
EXP. 1434580

proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Huancayo Metropolitana”** (Que incluye Huancayo, El Tambo, Chilca y Huancan); que, beneficiará a toda la población de la ciudad de Huancayo Metropolitana.

2.2 por su parte GORE JUNIN, aprueba el requerimiento de LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y le informa su disponibilidad para la firma de un convenio marco interinstitucional, debiendo SEDAM HUANCAYO S.A. emitir un informe de la problemática actual del sistema de agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

2.3 Con fecha 15 de mayo del 2017, LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. mediante Oficio N° 144-2017-SEDAM HYO. S.A./GG, se remite a GORE JUNÍN la propuesta del convenio y el Estado Situacional de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Ámbito de la Ciudad de Huancayo Metropolitana “Huancayo, El Tambo, Chilca y Huancan”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE CONVENIO

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A. acuerda delegar las funciones y competencias en materia de formulación y ejecución de proyectos de inversión en temas de saneamiento a GORE JUNIN, con la finalidad de mejorar y ampliar los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo Metropolitana, en concordancia al D.L. N° 1252 “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIO ESPECIFICOS

Las partes convienen que la ejecución del presente Convenio Marco se facilitara a través de la suscripción de Convenios Específicos, los cuales en cada caso particular, definirán los alcances, aspectos técnicos, plazos condiciones, y montos presupuestales de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GORE JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones de GORE JUNÍN

5.1. Ejecutar las facultades otorgadas en las clausulas tercera del presente convenio de manera responsable, oportuna y transparente, a fin de formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública estipulados de este convenio marco, para el mejoramiento y ampliación delos sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo Metropolitana.

5.2 Informar oportunamente a EPS SEDAM HUANCAYO S.A. sobre los resultados del ejercicio de las facultades conferidas.

5.3 Promover la asistencia técnica, capacitación, investigación científica y transferencia tecnología en materia de saneamiento, para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

CLÁUSULAS SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Son obligaciones atribuciones de LA EPS SEDAM HUANCAYO

6.1 Entregar a GORE JUNÍN todos los documentos técnicos, administrativos y operacionales entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la jurisdicción.

6.2 Realizar las actividades que sean necesarias para las obligaciones que el GORE JUNÍN, deba del realizar durante la ejecución del presente convenio, en lo que fuera necesario y cuando el GORE JUNÍN así lo requiera.

6.3 Designar a un funcionario de la Gerencia Técnica, para que en representación del Gerente General, solicite a GORE JUNÍN información sobre el estado de ejecución de las facultades conferidas, cautelar el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas y supervisar la formulación y ejecución de los proyectos de inversión para el proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Huancayo Metropolitana"* de la ciudad de Huancayo Metropolitano.

6.4 En su calidad de prestador de los servicios de saneamiento; cofinanciará las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y de aquellas inversiones que resulten necesarias, como parte de los resultados de los estudios de pre inversión

6.5. Participar en los programas de capacitación en materia de saneamiento que realice el GORE JUNÍN en el ámbito de su jurisdicción para el fortalecimiento de sus capacidades.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de dos (02) años, los cuales se computarán a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por periodos iguales previo el acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales se materializan a través de la suscripción de las adendas correspondientes, las cuales deberán constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y las formalidades con que se realiza el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCION

- El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.
- Asimismo, el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de la resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (15) quince días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en las generales introductorias, lugares donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A través de la presente clausula, las partes acuerdan que por cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo de las partes, las mismas que harán sus mayores esfuerzos para su resolución.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de mayo del 2017.



Ing. Donald E. Bernas Martínez
GERENTE GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Mg. Angel D. Uinchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL